

Informe Financiero Sustitutivo
Proyecto de Ley que Crea la Ley Nacional del Cáncer, y sus indicaciones
Mensaje N° 337-366
Mensaje N° 086-367

I. Antecedentes

Este informe financiero tiene por objetivo refundir y sustituir los Informes Financieros N°222 de 2018 y N°092 de 2019, que dieron cuenta del impacto fiscal asociado al proyecto de ley que crea la Ley Nacional del Cáncer y sus indicaciones, respectivamente, recopilando la información ya entregada en los dos informes previamente mencionados, y actualizando los gastos asociados al Registro Nacional del Cáncer de acuerdo con la inflación proyectada para 2020.

II. Objetivo del Proyecto de Ley

El proyecto de ley, que crea la Ley Nacional del Cáncer, busca establecer un marco normativo que permita desarrollar políticas públicas, planes y programas destinados a prevenir el aumento de la incidencia de cáncer, su adecuado tratamiento y recuperación de la persona diagnosticada con dicha enfermedad, así como crear un fondo nacional de cáncer que permita desarrollar la investigación científica en la materia.

III. Contenidos del Mensaje del Proyecto de Ley

El proyecto de ley trata las siguientes materias:

1. Plan Nacional del Cáncer

Elaboración por parte del Ministerio de Salud del Plan Nacional del Cáncer, que tendrá una duración de cinco años, el cual tiene por objeto el diseño de medidas y propuestas de implementación de políticas relacionadas con la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, investigación, formación de recursos humanos, rehabilitación y cuidados paliativos del cáncer.

2. Recursos Humanos Especializados en Cáncer

Fomento a la formación de recursos humanos especializados en temáticas de cáncer, que incluya médicos cirujanos y otros profesionales del área de la salud.

3. Investigación Científica

Fomento a la investigación científica biomédica, clínica y de salud pública en cáncer.

4. Red Oncológica Nacional

Las bases normativas para la conformación de la red oncológica nacional, la cual estará compuesta por centros especializados de alta, mediana y baja complejidad de la red asistencial de salud.

5. Guías de Práctica Clínica

Aprobación por parte del Ministerio de Salud de guías de práctica clínica para el tratamiento de distintos tipos de cánceres y patologías asociadas.

6. Registro Nacional del Cáncer

Creación del Registro Nacional del Cáncer, que contendrá información necesaria para el diseño del Plan Nacional del Cáncer. Además, de que el cáncer será considerada como una enfermedad de notificación obligatoria.

7. Comisión Nacional del Cáncer

Creación de la Comisión Nacional del Cáncer, integrada por representantes de las sociedades científicas y fundaciones vinculadas con el cáncer, de las facultades de medicina del país y de la sociedad civil, que tiene por objeto asesorar al Ministerio de Salud en las materias relacionadas con el Cáncer.

8. Fondo Nacional del Cáncer

Creación del Fondo Nacional del Cáncer, constituido por donaciones y recursos provenientes de la cooperación internacional, para financiar total o parcialmente programas y proyectos relacionados exclusivamente con la investigación, estudio, evaluación, promoción, desarrollo de iniciativas para la prevención, vigilancia y pesquisa del cáncer. Podrán postular a los recursos del Fondo las universidades, institutos profesionales e instituciones privadas sin fines de lucro del país y cualquier persona natural.

9. Donaciones al Fondo

Se establece un beneficio tributario para los contribuyentes del Impuesto de Primera Categoría que aporten al Fondo, los cuales podrán para efectos de determinar la renta líquida imponible gravada con este impuesto, rebajar dicha donación como gasto. Además, se establece que las donaciones efectuadas al Fondo estarán liberadas del trámite de insinuación y exentas del impuesto a las herencias, asignaciones y donaciones establecido en la ley N°16.271.

IV. Indicaciones al Proyecto de Ley

Las indicaciones al proyecto, presentadas en el Mensaje N° 086-367 de 2019, tienen por objeto fortalecer el proyecto de ley que establece la Ley Nacional del Cáncer; en particular, el Plan Nacional del Cáncer y la Red Oncológica Nacional.

A continuación, se señalan las principales:

1. Modifica el artículo 2º, que pasa a ser 3º, para indicar, entre otras cosas, que el Ministerio de Salud, para elaborar el Plan Nacional del Cáncer, podrá suscribir convenios o generar instancias de coordinación o participación con entidades públicas y privadas que tengan entre sus planes y programas temáticas relacionadas con esta enfermedad.
2. Establece que el Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Salud, dentro de sus competencias, deberá fomentar la formación del capital humano especializado en temáticas de cáncer, haciéndolo extensivo a otros profesionales que sean pertinentes para el desarrollo en temáticas de cáncer.
3. Agrega un nuevo artículo 20, que establece el derecho de las personas a la confirmación diagnóstica frente a la sospecha fundada de algún tipo de cáncer y a recibir consejería genética por parte del equipo médico a pacientes diagnosticados con cáncer, en caso de detectarse diversos factores de riesgo de padecer dicha enfermedad.
4. Establece a través de un nuevo artículo que la protección financiera contemplada en la Ley estará constituida por la cobertura establecida de acuerdo a la ley N°19.966, la ley N°20.850, el Régimen de Prestaciones de Salud a que se refiere el artículo 4º de la ley N°18.469, y los recursos establecidos para estos efectos en la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año, de la forma en que corresponda según el sistema previsional al que se encuentre afiliada la persona beneficiada.
5. Incluye un nuevo artículo transitorio, que establece que, durante el primer año de vigencia, de la presente ley, se podrán destinar de los recursos disponibles en el Capítulo 10, del Programa 02 "Inversión Sectorial de Salud", del Ministerio de Salud, hasta \$20.000 millones para la reposición de equipos, la realización de hasta tres estudios pre inversionales de centros oncológicos, y la habilitación y/o construcción de hasta dos centros especializados.

V. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

La creación del Registro Nacional del Cáncer presenta un costo de M\$237.728 (pesos 2020), por una vez, y su mantención, desde el primer año y siguientes, de M\$55.674 (pesos 2020). Para la actualización de la información del gasto de este componente se asume, de acuerdo con la información pública disponible a la fecha, una inflación esperada para el 2020 de 3,1%.

En cuanto al menor ingreso esperado en la recaudación tributaria por efecto de la aplicación del beneficio tributario a las donaciones, se indica que éste no es factible de cuantificar debido a que no se dispone de la información suficiente y necesaria para la realización de dicha estimación.

Respecto a las indicaciones efectuadas al proyecto, que dicen relación con la Red Oncológica Nacional, implicarán un gasto total de hasta \$20.620 millones (pesos 2020) durante el primer año de vigencia de la presente ley, los cuales serán financiados con los recursos disponibles en el Capítulo 10, del Programa 02 "Inversión Sectorial de Salud", del Ministerio de Salud. Estos

recursos financiarán tanto la reposición de equipos asociados a la Red Oncológica Nacional como los estudios pre inversionales de hasta tres centros oncológicos y la habilitación y/o construcción de hasta otros dos.

En concordancia con indicación antes señalada, la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2020, en el marco del Plan Nacional del Cáncer, y en miras al fortaleciendo de la red pública de atención, considera hasta \$5.000 millones para fortalecer la Red Oncológica Nacional y estos recursos se destinarán para realización de hasta tres estudios pre inversionales de centros oncológicos, ubicados en la zona norte, sur y Región Metropolitana de Santiago, y la habilitación y/o construcción de hasta dos centros especializados en la Región Metropolitana de Santiago.

En el mismo contexto, en los siguientes ocho años se dispondrá de hasta \$200.000 millones para financiar aquellas inversiones asociadas al fortalecimiento de la Red Oncológica.

También, el presupuesto sectorial de salud del año en curso considera \$60.000 millones el 2020 para dar protección financiera a los afiliados del seguro público de salud que requieran de aquellas prestaciones oncológicas previstas en el Régimen de Prestaciones de Salud a que se refiere el artículo 4° de la ley N°18.469 y que no son parte de la cobertura prevista por la ley N°19.966 y N°20.850.

La Tabla a continuación resume la información financiera del proyecto:

Tabla 1: Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

Componente	Monto	Periodicidad del Gasto
Creación del Registro Nacional del Cáncer (miles de \$2020)	237.728	
Diseño y desarrollo de plataforma	182.054	1 sola vez
Mantenimiento anual	55.674	Permanente
Inversión sectorial (miles de \$2020)	20.620.000	1 sola vez
Fortalecimiento la Red Oncológica Nacional	5.000.000	Ley de Presupuestos año 2020
Protección financiera afiliados Seguro público de salud prestaciones oncológicas (miles de \$2020)	60.000.000	Ley de Presupuestos año 2020



Con todo, el mayor gasto fiscal que signifique la aplicación de esta ley, durante su primer año de vigencia, se financiará con reasignaciones presupuestarias de la Partida 16 Ministerio de Salud, sin afectar los presupuestos de los Servicios de Salud. El gasto en régimen, con los recursos que se consulten anualmente en las respectivas leyes de presupuestos.

VI. Fuentes de información

1. Propuesta de la Cartera de Inversiones del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Inversiones.
2. Mensaje N° 337-366 por el cual inicia el Proyecto de Ley que Crea la Ley Nacional del Cáncer, y sus indicaciones ingresadas vía Mensaje N° 086-367.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 23/GG
I.F. N°222/07.12.2018
I.F. N°092/10.06.2019
I.F. N°24/22.01.2020



MATIAS ACEVEDO FERRER
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

